



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2018-00952-00

En atención a la solicitud allegada el día 18 de octubre de 2021, previo a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante para que aclare el motivo por el cual, si solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante memorial presentado el día 06 de diciembre de 2021, presentó la liquidación del crédito por un valor superior al señalado en la solicitud de terminación por pago.

Adicionalmente, se advierte que la solicitud de terminación deberá ser presentada desde el correo electrónico de la apoderada correspondiente al del Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta que dicha solicitud únicamente se encuentra rubricada por el demandado y no por la apoderada de la parte demandante y fue remitida desde una dirección de correo electrónico diferente a la que ha sido utilizada en oportunidades anteriores por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS Nº 218  
fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3657c33d4b8407a4de4b4dd9796af5ec28b80207eb65487e1fd3497bbd20e9**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>